

CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, STEFANO RACCIATTI BARATUCCI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad italiana, con Carné de Extranjero número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada CABLE COLOR S.A. DE C.V., con Registro Tributario Nacional número 08019002261403 por una parte, FRANCISCO DANILO LEON ENAMORADO en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad denominada INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN) con Registro Tributario Nacional número 08019000234652, quienes para los efectos de este Contrato será conocido de aquí en adelante como CABLE COLOR S.A. DE C.V. y EL CLIENTE respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, de instalación y servicios descritos en el Anexo I, adjunto al presente contrato, con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: PRIMERA: CABLE COLOR S.A. DE C.V., Por este medio se compromete a instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. SEGUNDA: El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. TERCERA: CABLE COLOR S.A. DE C.V. y EL CLIENTE, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre CABLE COLOR S.A. DE C.V. y EL CLIENTE, se registrará bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; quedando sujeto al cambio oficial del precio del dólar según la tasa promedio del mes aprobada por el Banco Central de Honduras; b) Los pagos deberán realizarse en: b.1) Oficinas principales o sucursales de CABLE COLOR S.A. DE C.V.; b.2) Pagos en línea en la agencia virtual de CABLE COLOR S.A. DE C.V.; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por CABLE COLOR S.A. DE C.V. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos de la factura(s) correspondiente(s) será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por CABLE COLOR S.A. DE C.V., quien cobrará la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora fija sobre el saldo adeudado y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, EL CLIENTE se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps.500.00); c) CABLE COLOR S.A. DE C.V. se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas y equipos en condición de préstamo mercantil, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a CABLE COLOR S.A. DE C.V., a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, por lo que EL CLIENTE, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones el personal de CABLE COLOR S.A. DE C.V., debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a CABLE COLOR S.A. DE C.V.; d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) CABLE COLOR S.A. DE C.V., no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) CABLE COLOR S.A. DE C.V., no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, equipos propios, cableado interno, etc.), ni por la seguridad informática de EL CLIENTE, por lo que cualquier situación, daño, alteración en el servicio, o disminución de calidad, causada por falla en la red interna de EL CLIENTE, o por virus, SPAM, tráfico malicioso o cualquier actividad anómala en la red, no será imputable a CABLE COLOR S.A. DE C.V., quien a su vez se reserva el derecho de realizar o aplicar los bloqueos de red o protocolos de seguridad que pudiera corresponder al por actuaciones u omisiones de EL CLIENTE se comprometera la reputación o seguridad de los servidores o redes propias de CABLE COLOR S.A. DE C.V., en caso que el CLIENTE desee que CABLE COLOR S.A. DE C.V. le resuelva algún problema de su red, CABLE COLOR S.A. DE C.V. a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión CABLE COLOR S.A. DE C.V. cobrará el CLIENTE por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el CLIENTE; g) Para los clientes de Telefonía CABLE COLOR S.A. DE C.V. otorga un umbral de consumo telefónico, establecido en el Anexo I de este contrato; en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; h) EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de CABLE COLOR S.A. DE C.V.; (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA, Cajas Digitales PVR u otra); 2. Indicar el tiempo de interface o puerto que utilizará en sus equipos; 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por CABLE COLOR S.A. DE C.V. para cualquier servicio; 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de CABLE COLOR S.A. DE C.V.; 5. Proveer a CABLE COLOR S.A. DE C.V. un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados; i) CABLE COLOR S.A. DE C.V., garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, EL CLIENTE debe notificar de manera inmediata a CABLE COLOR S.A. DE C.V., quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a CABLE COLOR S.A. DE C.V. se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de CABLE COLOR S.A. DE C.V. se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del CLIENTE a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- EL CLIENTE, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a CABLE COLOR S.A. DE C.V. de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30) días calendario después de haber ocurrido lo a las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15) minutos consecutivos luego que CABLE COLOR S.A. DE C.V. el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo II adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) EL CLIENTE acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de CABLE COLOR S.A. DE C.V., o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, CABLE COLOR S.A. DE C.V. no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que EL CLIENTE pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; k) EL CLIENTE, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de CABLE COLOR S.A. DE C.V., y se les entregan en carácter de préstamo mercantil, que resulta necesario para la provisión del servicio y que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes; l) CABLE COLOR S.A. DE C.V., reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al CLIENTE, este deberá liquidar a CABLE COLOR S.A. DE C.V., el valor de los mismos; entendiéndose que son causas atribuibles a EL CLIENTE el robo o hurto, incendio, extravío y cualquier otro motivo que por negligencia o descuido de EL CLIENTE pudiera afectar, dañar, destruir o dejar inútiles los equipos propiedad de CABLE COLOR S.A. DE C.V. debiendo EL CLIENTE cubrir los costos según lo descrito en este inciso. m) EL CLIENTE, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante la duración del contrato, cancelando el valor de rescate de los mismos al tiempo en que se efectuó la compra; n) CABLE COLOR S.A. DE C.V. y EL CLIENTE se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por CABLE COLOR S.A. DE C.V. y descrito en éste Contrato, será exclusivo para EL CLIENTE, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de CABLE COLOR S.A. DE C.V. p) EL CLIENTE debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que CABLE COLOR S.A. DE C.V. pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá EL CLIENTE trasladarlo por su propia cuenta. Si al lugar donde se trasladara EL CLIENTE, CABLE COLOR S.A. DE C.V. no tuviere cobertura y le sea notificado con la anticipación debida al primero, decidiendo este siempre trasladarse, y el contrato esta vigente, EL CLIENTE se obliga al pago de una suma equivalente a dos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada.- CUARTA: Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, previo a la instalación o inicio de la prestación de servicios, si por cualquier causa, EL CLIENTE, desiste de tomar el servicio, CABLE COLOR S.A. DE C.V., cobrará un cargo equivalente al valor de un mes de servicio de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración QUINTA: Con motivo del paquete promocional, precio preferencial y regalías adicionales descritas en el Anexo 1 concedidas por CABLE COLOR S.A. DE C.V. a través el presente contrato, EL CLIENTE acepta expresamente la vigencia del contrato, comprendiendo que, este contrato está sometido a un periodo de permanencia mínima obligatoria que está señalado en el Anexo I. Por lo que, en caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato, EL CLIENTE, decide rescindir el mismo, ya sea total o parcialmente, (solamente cancelando algún(os) servicio(s)), EL CLIENTE, acuerda indemnizar a CABLE COLOR S.A. DE C.V., con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo de permanencia mínima obligatoria, establecido en el Anexo I del presente contrato. Cuando se trata de cancelaciones parciales, (solamente de algún o algunos enlaces o puntos), EL CLIENTE realizara el pago descrito en la presente cláusula, de forma proporcional de acuerdo al valor del servicio cancelado; sin perjuicio de la obligación de pagar la penalización señalada en esta cláusula, en el caso de terminación anticipada con periodo mínimo de permanencia aún vigente EL CLIENTE deberá notificar por escrito la decisión de rescindir el contrato con al menos treinta (30) días de



anticipación a la fecha en que pretende hacer efectiva la rescisión unilateral del contrato, en el caso de personas jurídicas, CABLE COLOR S.A. DE C.V. solamente tomara como válida la notificación de rescisión que haya sido suscrita o solicitada por el representante, apoderado o persona que acredite ostentar las facultades para realizar la cancelación del Contrato; ;--SEXTA: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de EL CLIENTE, CABLE COLOR S.A. DE C.V. podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, conllevando en cualquiera de ambos casos a cargo de EL CLIENTE, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato; sin perjuicio de lo anterior, en caso que el incumplimiento se origine por la falta de pago del servicio por parte de EL CLIENTE durante más de treinta(30) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a CABLE COLOR S.A. DE C.V. para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que EL CLIENTE acepta expresamente. CABLE COLOR S.A. DE C.V. reanudará el servicio únicamente si EL CLIENTE ha efectuado los pagos por factura(s) vencida(s), por valores que se hayan generado en concepto de mora y el monto de quince dólares (\$ 15.00) de cuota por reconexión. SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. OCTAVA: EL CLIENTE acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, CABLE COLOR S.A. DE C.V. tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. NOVENA: Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra CABLE COLOR S.A. DE C.V., por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por EL CLIENTE, correrán bajo cuenta de este último. EL CLIENTE, acepta como exigibles los saldos que presente CABLE COLOR S.A. DE C.V., respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud o propuesta de solución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos, que será la vía judicial; EL CLIENTE, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiéndose a la cuantía. EL CLIENTE, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a CABLE COLOR S.A. DE C.V., cualquier cambio del mismo. DECIMA: Una vez suspendido el servicio contratado y sin pagar la cuota de reconexión, según lo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato, CABLE COLOR S.A. DE C.V. tendrá derecho a dar por terminado el contrato y cobrar los saldos que le adeude EL CLIENTE, en concepto de facturas pendientes y la penalización que corresponda según el plazo contractual, si transcurridos dos (2) meses posteriores a la suspensión EL CLIENTE no ha procedido a la cancelación de lo adeudado. En caso de que EL CLIENTE no convenga de ningún modo sobre la cancelación de lo adeudado, CABLE COLOR S.A. DE C.V. acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado este contrato como prueba suficiente y eficaz junto con el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra EL CLIENTE DECIMA PRIMERA: Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I y Anexo II firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato.- DECIMA SEGUNDA: Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I y II correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Adendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales.- DECIMA TERCERA: La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezara a partir de la fecha de su firma. En caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Contrato, el plazo se ampliará automáticamente por un periodo de igual duración y así sucesivamente, en el entendido que si no desea renovar el contrato a su vencimiento : a) Debe notificar dicha decisión por lo menos treinta (30) días antes del vencimiento pactado, b) Devolver a CABLE COLOR S.A. DE C.V. los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de CABLE COLOR S.A. DE C.V.; c) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado, de lo contrario tendrá plena validez la renovación automática establecida en la presente cláusula. DECIMA CUARTA: La terminación del presente contrato por cualquier causa implicara la devolución inmediata por parte de EL CLIENTE de todos los equipos que tenga en posesión, y sean propiedad de CABLE COLOR S.A. DE C.V., lo que EL CLIENTE acepta desde hoy, lo dispuesto en la presente cláusula y la devolución de los equipos que se pudiere realizar no exime, exonera, ni significa condonación para EL CLIENTE de la obligación de realizar el pago de la penalización que corresponda, descrita en la cláusula QUINTA del presente contrato, obligación que ha sido expresamente aceptada por EL CLIENTE DECIMA QUINTA: EL CLIENTE manifiesta estar enterado y haber leído la totalidad de las cláusulas del presente contrato, las cuales acepta expresamente en todo su contenido y reconoce todas y cada una de las condiciones aquí establecidas. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles. Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de _____ a los 21 del mes de MARZO del año 2023. Version 6_21-10-2019

CABLE COLOR S.A. DE C.V.



ANEXO II - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES:

1. **Disponibilidad de enlaces.** CABLE COLOR S.A. DE C.V. brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; 2. **La No Disponibilidad de Enlaces** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLE COLOR S.A. DE C.V. registre el problema del enlace en su sistema. CABLE COLOR S.A. DE C.V. registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. **Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLE COLOR S.A. DE C.V. se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. **Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLE COLOR S.A. DE C.V. en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLE COLOR S.A. DE C.V.; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La Interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLE COLOR S.A. DE C.V. hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). 5. **Créditos** En el caso que CABLE COLOR S.A. DE C.V. no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLE COLOR S.A. DE C.V. por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLE COLOR S.A. DE C.V. investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR S.A. DE C.V. basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLE COLOR S.A. DE C.V.: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Carga Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Carga Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 12 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$; c) El límite máximo que CABLE COLOR S.A. DE C.V. reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLE COLOR S.A. DE C.V./ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) Centro de Gestión. El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR S.A. DE C.V. las 24 horas del día, los 365 días del año; b) Calendario de Mantenimiento: CABLE COLOR S.A. DE C.V. podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLE COLOR S.A. DE C.V. para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLE COLOR S.A. DE C.V., el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: (504)2262-0000.



ANEXO FE

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN VÁLIDA MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA: Mediante el presente, las partes acuerdan que además de la firma física, también será válida la firma electrónica o digital, la que se podrá utilizar en todos los documentos contractuales, tales como los anexos, modificaciones, ampliaciones y demás documentos que se puedan adherir al contrato, la aceptación del presente contrato, se realizará de forma física o electrónica, una vez sea plenamente identificable la voluntad del firmante, a través de correo electrónico o cualquier otro medio de electrónico de intercambio de mensajes de datos, para tales efectos se considerarán fiables y válidos estos métodos de firma para todos los efectos legales. De lo anterior, las partes acuerdan: 1. La empresa y el cliente manifiestan estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y que están debidamente autorizados, legitimados y autorizados para actuar en representación de la empresa, en su condición personal o en representación de la parte que contrata (cliente). 2. Las partes en este contrato manifiestan que han implementados todas las medidas de seguridad para verificar la identidad de los firmantes y ratificar plenamente que son ellos los que firman y que solo ellos tienen acceso a sus correos electrónicos y contraseñas y que son totalmente responsables de las obligaciones contractuales firmadas electrónicamente, reconociendo y manifestando que son válidos y de carácter obligatorio. 3. El presente documento se considerará documento original firmado, como firmado con firma física y autógrafa en caso de conflicto entre las partes y ser sometido a un proceso judicial en base a lo establecido en el decreto 33-2020, artículo 38 Inciso b) y los artículos 12 y 13 de la Ley Sobre Comercio Electrónico. 4. Por su lado CABLE COLOR S.A. DE C.V., llevará un registro de firmas electrónicas, para poder determinar que la firma puesta en los contratos electrónicos, es la firma que se tiene registrada y darle mayor identificación a los firmantes.

STEFANO RACCIATTI BARATUCCI
Representante Legal
CABLE COLOR S.A. DE C.V.

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN)

